



de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista
Franco - Franco - Franco - ¡¡ARRIBA ESPAÑA!!

FRANQUEO
CONCERTADO

Número 192

Sábado 26 de Agosto

AÑO DE 1944

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Palacio de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte. Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 237, correspondiente al día 24 de Agosto de 1944, se publica lo siguiente:

Ministerio de Justicia

DECRETO de 28 de Julio de 1944, sobre procedimiento judicial para los funcionarios de policía.

Siendo en tiempo de paz la organización policial de un Estado el elemento básico en que descansa su seguridad y defensa interior, todas las medidas que faciliten su normal funcionamiento son en definitiva conducentes a mantener al Estado en el ambiente de tranquilidad necesario para el cumplimiento de sus fines. Por ello resulta interesante tengan los funcionarios de la Policía gubernativa determinadas garantías para su libertad de acción que le evite toda preocupación en el desempeño de su cometido y robustezca en ellos la consideración de representantes de la Autoridad.

Ocurre frecuentemente que por reacción, explicable en términos de defensa, ante la acción policial se produzcan por los interesados denuncias de supuestas irregularidades o de pretendidas extralimitaciones, buscando paralizar aquella acción cuando no obtener una torpe represalia contra el funcionario, el cual, a favor de la buena fe con que por la jurisdicción correspondiente se admite la querrela, es mantenido en prisión mientras se tramita el procedimiento, viéndose obligado a convivir con los que quizá el propio funcionario persiguió como delinquentes en situación desairada y que ofende más que a su dignidad personal a la de la Autoridad a que representan.

Ocurre asimismo que cuando el agente se ve precisado a hacer uso de su arma en acto de servicio, si es precisa la debida garantía para la Sociedad no amparando en este punto la menor extralimitación, precisa es también para quienes encarnan el aspecto más delicado y vidrioso de la prevención y seguridad públicas y para ello es necesario que los Jueces y Tribunales tengan un elemento de juicio dimanante de autoridad superior a la del agente y de rango suficiente para eliminar toda solidaridad

injusta, para que al contemplar las consecuencias de la intervención armada puedan dar entrada a la consideración de tratarse de hecho en cumplimiento de un deber en el ejercicio legítimo de un oficio o cargo.

Por todo ello, previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. — Siempre que ante alguna autoridad jurisdiccional se presente denuncia o querrela contra funcionario del Cuerpo General de Policía o de Policía Armada y de Tráfico, por razón de supuesta falta o delito cometidos en acto de servicio o con motivo u ocasión del ejercicio de sus funciones propias o cuando un Juez o Tribunal conozca de lesiones o muerte producida por acción de los referidos funcionarios contra cualquier persona en acto de servicio o con ocasión del mismo, aquélla, sin perjuicio de actuar conforme a su competencia, lo comunicará por el medio más rápido al Director general de Seguridad en Madrid y en provincias al Gobernador civil, solicitando informe que deberá ser emitido dentro de las setenta y dos horas siguientes a haber recibido el requerimiento sobre si el funcionario obró en virtud de obediencia debida y en cumplimiento de su deber al realizar los hechos presuntamente constitutivos de infracción, o por el contrario, ellos excedan del círculo de sus atribuciones con abuso en el ejercicio de las mismas, para que este elemento de juicio pueda ser debidamente valorado en la instrucción del procedimiento.

Artículo segundo. — Si la autoridad jurisdiccional acordara el procesamiento y prisión del funcionario, se dirigirá asimismo a las autoridades citadas para que por éstas se disponga la permanencia del encartado en tal situación procesal a disposición de la autoridad requirente en la Comisaría o Cuartel a que esté afecto por razón de servicio, en la que se mantendrá el tiempo necesario durante la sustanciación de la causa, bajo la responsabilidad del personal de custodia nombrado, que pertenecerá al Cuerpo del causante. Si la Comisaría o Cuartel no reuniese las condiciones adecuadas, el encartado ingresará en el establecimiento penitenciario correspondiente, pero en régimen de absoluta separación de los demás reclusos.

Artículo tercero. — En uno u otro caso, el tiempo que permaneciera en

tal situación se estimará como transcurrido en prisión preventiva y le servirá de abono en caso de condena.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a 28 de Julio de 1944.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Justicia, EDUARDO AUNOS PEREZ.

2999

Ministerio de Ejército

Dirección General de la Guardia Civil

Anuncio de subasta

Acordada por esta Dirección General la construcción de una Casa Cuartel en Plasencia (Cáceres), con veintiséis viviendas, distribuidas en un solo edificio, con todos sus servicios de cuartel, propiamente dicho, según el proyecto redactado por la misma, acogiendo a los beneficios del Reglamento de «Viviendas Protegidas» del Instituto Nacional de la Vivienda.

Se hace saber: Que se admiten proposiciones para optar a la subasta de las obras reseñadas al principio, cuyo importe total asciende a la cantidad de un millón ciento ochenta y cinco mil novecientos veintisiete pesetas con doce céntimos (1.185.927'12) debiendo quedar terminadas en un plazo de veintidós meses, a partir de su comienzo, y siendo la fianza provisional para concurrir a la subasta de 22.431'93 pesetas, que se depositarán en la Delegación de Hacienda—Sursal de la Caja General de Depósitos—en metálico o en valores, a disposición de la Dirección General de la Guardia Civil. Estas proposiciones se pueden presentar en la Dirección General del Cuerpo (Jefatura de Transmisiones y Obras), durante 20 días naturales, contados desde aquel en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y durante las horas hábiles de oficina y en la 106 Comandancia Rural de la Guardia Civil, Cáceres, durante dieciséis, a partir de la misma fecha de publicación.

El proyecto completo estará de manifiesto en la Jefatura de Transmisiones y Obras de la Dirección General de la Guardia Civil, calle de Guzmán el Bueno, número 122 y en la Cabecera de la referida Comandancia Rural del mismo Cuerpo, en Cáceres, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y firmados, uno, conteniendo las referencias técnicas y económicas, cédula personal y el resguardo de haber constituido la fianza provisional, y el otro sobre contendrá las proposiciones económicas, ajustadas al modelo de proposición que se detalla a continuación.

La apertura de sobres se verificará en la Dirección General, ante la Junta Administrativa de la misma, a las once horas del siguiente día hábil después de cumplido el plazo de presentación de proposiciones en dicha Dirección y ante el Notario, a quien por turno corresponda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados, se destruirán ante Notario, procediéndose a continuación, a la apertura de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose el declarado más ventajoso.

El adjudicatario, una vez cerrado el remate, depositará, dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, en la ya citada cuenta, la cantidad de 22.431'93 pesetas, como fianza definitiva, perdiendo, en otro caso, la fianza provisional, y caducando la concesión. En los quince días posteriores deberá otorgar la correspondiente escritura de contrata, incurriendo, en caso de no hacerlo, en la pérdida total de la fianza definitiva depositada.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma determinada en el apartado A) del R. D. Ley de 6 de Marzo de 1909 («Gaceta» del 7) y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

El contrato de la obra estará exento del noventa por ciento de los derechos reales y timbre correspondiente (Ley de 19 de Abril de 1939).

Asimismo, el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obras, gozará de un noventa por ciento de reducción.

Madrid, 19 de Agosto de 1944.—El Coronel Jefe de E. M., Luis de Rute Villanova.

Modelo de proposición

D..., domiciliado en..., calle de...

número..., con cédula personal vigente de la clase..., tarifa..., en nombre (propio o como apoderado legal), de..., hace presente: Que enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de las obras de construcción de una Casa Cuartel en Plasencia (Cáceres), se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... pesetas con... céntimos, comprendida en esta cantidad el beneficio industrial, lo que supone una baja del... por ciento sobre los precios del proyecto. Asimismo, se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

(Fecha y firma).

En papel sellado de 4'50 pesetas.
(154'40 pstas.) 3016

Presidencia del Gobierno

Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral

CATASTRO TOPOGRAFICO PARCELARIO

Jefatura Provincial de Cáceres

Se pone en conocimiento de Propietarios y Entidades, que previo abono del importe fijado en las nuevas tarifas aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 31 de Mayo de 1941, se facilitan copias certificadas de planos parcelarios, certificaciones literales y otros documentos gráficos y literales de igual índole, en la Jefatura Provincial de Catastro Topográfico Parcelario donde radica el archivo, «a base de los documentos originales confeccionados por el Instituto Geográfico y Catastral», como Oficina exclusivamente autorizada para tal fin, pudiéndose hacer la petición directamente a la misma, sita en esta capital, Plaza de Santa María (Diputación Provincial, o por conducto de los Secretarios de las Juntas Periciales del Municipio en que radiquen las propiedades rústicas.

Cáceres a 24 de Agosto de 1944.—El Ingeniero Jefe Provincial, Roberto Rivas.—Rubricado.

3017

DISTRITO MINERO DE BADAJOZ-CÁCERES

NOTIFICACION

Por la presente se hace saber a los interesados en los registros mineros que a continuación se dicen, que no tienen representante legal en Cáceres, que han sido cancelados los expedientes por no estar franco el terreno que en ellos se solicita.

Número, nombre y término
6.857 La Abundancia, Villasbuenas.
6.890 Paula, Cadalso.
6.968 Antonia, Villamiel.

Contra esta resolución cabe el recurso de alzada en el plazo de treinta días naturales, desde el siguiente

en que aparezca esta notificación ante la Dirección General de Minas y Combustibles, por conducto de esta Jefatura.

Badajoz, 23 de Agosto de 1944.—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.

3019

Juzgados

CORIA

Don Miguel Vegas Fabián, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto y conforme a lo ordenado en el sumario que bajo la actuación del infrascrito Secretario instruyo, con el número 37 del año actual, sobre hurto de caballerías, de la propiedad de Juan Díaz Pérez y Benigno Martín López, vecinos de Garganta la Olla; ruego a las autoridades de cualquier orden que sean y encargo a los individuos de la Policía Judicial, procedan con actividad y celo a averiguar el paradero de los efectos sustraídos que a continuación se detallan, y de ser habidos, a su ocupación y reseña, poniéndoles a disposición de este Juzgado, así como a las personas que pudieran haber tenido alguna participación, por el concepto que fuere, en el aludido delito, éstas en calidad de detenidas; en obsequio a la recta y pronta administración de justicia.

Lo sustraído y reseña que consta en autos, es así:

Un mulo negro, menos de la marca, bulto en la rodilla izquierda, otro en el interior de la oreja derecha y otro en la quijada izquierda, este último sobre hueso, roza en los cascos de las manos, pelos blancos en el costillar derecho.

Un caballo castrado, lucero en la frente, paticalzado de las manos y un pie, hierro del seguro de Carcaboso, pelo castaño claro, menos de la marca.

Dado en Coria a veinticuatro de Agosto del mil novecientos cuarenta y cuatro.—Miguel Vegas.—El Secretario, Felipe J. Carranzas. 3013

PLASENCIA

Don Andrés Roco Díaz, Juez de Instrucción de Plasencia y su partido, accidentalmente.

Por virtud del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de lo que luego se dirá, de la propiedad de Claudio Domínguez Clemente, que le fué sustraído del sitio denominado «Eras de Valdelatrapa», en término de Valdeobispo, la noche del 12 al 13 del actual, procediendo asimismo a la detención de la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 114 de este año, por hurto.

Dado en Plasencia a veintitrés de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Andrés Roco.—El Secretario, P. Alonso García.

Señas de lo sustraído

Caballo capón, de cinco años de edad, de alzada un metro y treinta y un centímetros, capa torda y roja, raza española, con hierro V. 2 en la nalga derecha, de la Compañía Unión Ganadera, calzada de las dos manos y pata derecha, lunares blancos en los costillares, hocico blanco, careta y garzo del ojo izquierdo.

3014

PLASENCIA

Don Andrés Roco Díaz, Juez de Instrucción de Plasencia y su partido, accidentalmente.

Por virtud del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de lo que luego se dirá, de la propiedad de Segundo Martín Tierno, que le fué sustraído de la angarilla de Berrozana, en la dehesa de Valcorchero, en el término de esta ciudad, el día diecisiete del actual, procediendo asimismo a la detención de la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 111 de este año, por hurto.

Dado en Plasencia a veintitrés de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Andrés Roco.—El Secretario, P. Alonso García.

Señas de lo sustraído

Una bura capa negra, en los costillares lunares blancos, en la oreja izquierda tiene un agujero, las orejas bajas, cerrada. 3015

Alcaldías

VALDEOBISPO

Transferencia de crédito

Propuesta por el Secretario-Interventor y aceptada en principio por el Ayuntamiento, la transferencia de crédito de unos a otros capítulos, artículos y partidas dentro del vigente presupuesto municipal ordinario de gastos, se hace público que el expediente instruido al efecto se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, para oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Valdeobispo, 23 de Agosto de 1944.—El Alcalde, Juan Sánchez.

3000

VALDEOBISPO

Suplemento de crédito

Propuesto por el Secretario-Interventor y aceptado en principio por el Ayuntamiento, el suplemento de crédito para reforzar varias partidas del Capítulo 19 del presupuesto de gastos del superávit resultante en la última liquidación de presupuesto; se encuentra expuesto de manifiesto para oír reclamaciones, durante el plazo de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente instruido al efecto.

Valdeobispo, 23 de Agosto de 1944.—El Alcalde, Juan Sánchez.

3001

PLASENCIA

Año de 1943

Edicto

Confeccionado el Repartimiento General de Utilidades para cubrir el déficit del Presupuesto de este Municipio, correspondiente al año 1943, con arreglo a los preceptos señalados en el Estatuto municipal vigente, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de

nueve de la mañana a dos de la tarde y de cinco y media a siete y media de la misma, durante cuyo plazo y tres días más, se admitirán las reclamaciones que contra él se formulen, debiendo éstas basarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la debida justificación, significándosele, que no serán atendidas ni válidas las reclamaciones que se presenten después de transcurrido el término que anteriormente se señala.

Plasencia, 22 de Agosto de 1944.—El Presidente de la Junta general del Repartimiento, Manuel Caballero.—V.º B.º, el Alcalde accidental, (ilegible). 3002

CASAS DE MILLAN

Anuncio

El día veintiuno del actual, por la tarde, desapareció de esta localidad una Perra cruzada a Seter, edad de ocho meses, color chocolate oscuro, la terminación del rabo muy fino, terminando en blanco, simula cuatro ojos y por la barriga color café con leche.

La persona que sepa su paradero, puede avisar a su dueño Aureliano Clemente Fabián o dar conocimiento a esta Alcaldía.

Casas de Millán a 24 de Agosto de 1944.—El Alcalde, A. Clemente. (16 pstas.) 3003

BOTIJA

Edicto

El día 23 de Septiembre próximo, a las once horas, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde o Teniente en quien delegue y con asistencia de otro miembro de la Corporación y el Secretario de la misma, se celebrará en la Casa Consistorial la subasta de los aprovechamientos de la Dehesa Boyal de esta villa, para el año forestal de 1944-45, de pastos, labor y rastrojera, en las condiciones que se consignan en el pliego que se encuentra en la Secretaría municipal para quien desee examinarlo. Dichos aprovechamientos han sido tasados en treinta y ocho mil pesetas, debiendo ser presentadas las proposiciones escritas y suscritas por el propio licitador o persona que le represente, con poder declarado bastante por un letrado en ejercicio, en papel sellado de la clase sexta, acompañado de la cédula personal del licitador y resguardo acreditativo de haber consignado en la Depositaria municipal el cinco por ciento de la tasación. Este Ayuntamiento se reserva el derecho de ejercer el de tanteo dentro de los ocho días siguientes a la celebración de la subasta, y en caso de no celebrarse el día señalado, se verificará una segunda el 25 de igual mes, a la misma hora.

Modelo de proposición

D. N. N....., vecino de....., habitante en....., bien enterado del pliego de condiciones que ha de regir en la subasta de los aprovechamientos de la Dehesa Boyal de Botija para el año forestal de 1944-45, se comprometo a....., con sujeción a las citadas condiciones por la cantidad de..... (aquí en letras y pesetas).

Botija a 23 de Agosto de 1944.—El Alcalde, E. Pérez.—P. A. del Ayuntamiento, el Secretario, (ilegible).

(54'60 pstas.)

3004